

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de estos días, relativos al viage de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Mahon 9 Marzo, 8³⁵ mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador: «En este momento, que son las siete de la mañana, sale S. M. para Ciudadela.»

Mahon 9 Marzo, 9¹⁵ noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «S. M. ha regresado de Ciudadela. Se detuvo en Alayor y Mercadal, siendo indescriptible el entusiasmo con que se le ha recibido en todas partes. A la entrada en Mahon le esperaba el Ayuntamiento y gran número de particulares con antorchas. S. M. recorrió á pié algunas calles, siendo vitoreado sin cesar, pasando en seguida á descansar durante breves momentos en casa del Señor Olivar, donde se verificó una brillante recepción de señoras.

S. M. el Rey se embarcó á las ocho y media de la noche, acompañándole á bordo el Sr. Obispo de Menorca y las Autoridades.»

(Gaceta de 10 de Marzo.)

Mahon 10 de Marzo, 5¹⁰ tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «S. M. ha visitado el pequeño Arsenal, habiendo ido despues á la Catedral á oír el magnífico órgano. También ha estado en el vecino pueblo de Villacárlos, donde ha visitado el cuartel de Infantería, habiendo pasado en seguida á la fábrica de tejidos *La Mahonesa*. En todas partes ha sido vitoreado con entusiasmo. Sigue el mal tiempo, aunque con tendencias á mejorar.»

Mahon 10 de Marzo, 6¹⁵ tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Capitan general:

«S. M. el Rey ha visitado hoy el Arsenal, cuarteles, pueblo de Villacárlos y la fábrica industrial *La Mahonesa*, donde ha sido aclamado frenéticamente por los obreros.»

(Gaceta de 11 de Marzo)

Mahon 11 de Marzo, 9²⁰ mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«El tiempo sigue mejorando, y se prepara todo para que la escuadra Real salga esta tarde con rumbo á Palma.»

Mahon 11 de Marzo, 1⁵⁰ tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. el Rey ha oído misa, á las once y media, en la iglesia de Santa María. En el tránsito ha sido calurosamente vitoreado por la muchedumbre.

S. M. se ha dirigido despues ha bordo de la *Vitoria*, y marchará probablemente á las cuatro con rumbo á Palma.»

Mahon 11 Marzo, 6¹⁵ tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento, que son las cuatro y media de la tarde, zarpa la escuadra Real para Palma. Un inmenso gentío invade el muelle. Varias embarcaciones con músicas y banderas acompañan á la escuadra.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 12 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Indultos.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 20 del presente mes lo siguiente:

«Excmo. Sr. Por Real orden de esta fecha dirigida al Ministerio

de Estado; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prevenga á todos los agentes diplomáticos y Consulares de España en el Extranjero, que lejos de poner obstáculo alguno al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurrección carlista, deseen volver á la Península les den la completa seguridad de que quienes lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes, no serán molestados ni perseguidos por su participación en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos y conatos sin otra excepción que la de los comunes por ser de la competencia de los Tribunales procediéndose desde luego á expedir pasaportes á los que lo soliciten, limitándose á dar cuenta al mismo Ministerio de Estado, del punto para que se les expida. Consiguiente á esto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen las instrucciones oportunas á las Autoridades de la Frontera y demás funcionarios que procedan dependientes del mismo para que no dificulten en el libre tránsito de los que se presenten provistos del expresado pasaporte. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para los fines oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1877.—El Subsecretario, R. Alzugaray.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Prontuario geográfico-estadístico administrativo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—Reconocida la importancia del Prontuario geográfico-estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España que ha formado D. Aristipo Guillen Jefe de Negociado de este Ministerio; y la conveniencia que la consulta de los múltiples datos que encierra ha de reportar así á

los Centros oficiales como á los Gobiernos de provincia y Corporaciones provinciales y municipales, Tribunales de Justicia y hasta á los particulares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho importante trabajo, que el autor ha sometido á la revisión de este Ministerio, y disponer que se recomiende su adquisición á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, por su utilidad incontestable. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfacción del interesado y efectos que se expresan.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los fines que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1877.—El Subsecretario, R. Alzugaray.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de minas.

Don Manuel Angulo Ballesteros, Caballero gran Cruz de la Real orden del Mérito militar blanca y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturio Paul y Urbina vecino de Logroño de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de nueve pertenencias con el título de La Ganga de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ezcaray parage que llaman Collado de la Suta lindante al Norte con Cerro Collado la Suta Saliente, Fuente Morena, Sur, Monte de la Cruz y Poniente con parte de la ladera de Zapateros y mina Sorpresa cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Sorpresa: y desde ella se medirán 100 metros al saliente fijando la 1.^a es-

taca: desde esta se medirán al Sur 400 metros fijando la 2.ª: desde esta se medirán al Poniente 500 metros: desde esta se medirán al Norte 100 metros; desde esta se medirán al Saliente 200 metros y se hallará la 6.ª estaca de la mina Sorpresa cuyas líneas cerrarán las que faltan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 2 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

DIPUTACION.

COMISION PERMANENTE.

SESION DE 4 DE ENERO DE 1877.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Devueltas por el Alcalde de Muro de Aguas las cuentas municipales del ejercicio de 1868-69 y subsanadas las faltas que en ellas se observaron, se acordó aprobarlas con la existencia de cuarenta y seis escudos nuevecientas setenta y tres milésimas á favor de los fondos municipales.

Examinadas las contestaciones al pliego de reparos formado á las cuentas de Villavelayo y ejercicio de 1868-69, se acordó aprobarlas.

Para ultimar las cuentas del mismo pueblo y ejercicio de 1869-70; se acordó ordenar al Alcalde que en el término de diez días remita certificación de la Alcaldia de Nájera en que consten las cantidades que en dicho ejercicio satisfizo el pueblo de Villavelayo para gastos de correccion pública.

Devueltas por el Alcalde de Ajamil las cuentas del ejercicio de 1867-68 y resultando no han ingresado en el ejercicio actual ó sea en el de 1876-77 como existencia de las cuentas de 1866-67 mas cantidad que trescientas noventa y una pesetas treinta y nueve céntimos, siendo así que ascendia la citada existencia á cuatrocientas trece pesetas ochenta y nueve céntimos, se acordó aprobar las cuentas previniendo que en el término de quinto día se reintegren las veintidos pesetas cincuenta céntimos de diferencia y la carta de pago se remita para unirla a las cuentas correspondientes.

Subsanadas las faltas que se observaron en la cuentas del mismo pueblo de Ajamil y ejercicio de 1868-69 y 1869-70, se acordó aprobarlas.

Devueltas por el Alcalde de Uruñuela las cuentas del ejercicio de 1868-69 y 1869-70 faltando á las primeras el acta de arqueo y certificacion de haber estado espuesta al público y á las segundas el estado de clasificacion y acta de arqueo, se acordó reclamar estos documentos y devolver las cuentas de 1868-69 para que sean espuestas al público.

Para resolver en las cuentas municipales de Hormilla y ejercicio de 1874-75 á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el Alcalde cuentadante D. José Maria Angulo, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de seis días remita copia autorizada integra del presupuesto municipal de aquel ejercicio.

En vista de una comunicacion del Alcalde de San Vicente de la Sonsierra se acordó remitirle copia autorizada de la memoria presentada por D. Telesforo Dean acerca de la situacion económica de aquel Municipio, á fin de que se cumplan los acuerdos de esta Corporacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de D. Telesforo Dean quien manifiesta que al proceder á la revision de las cuentas municipales de Casalarreina no ha encontrado mas que unas relaciones sin formalidad alguna, no habiendo podido facilitársele los libros de caja, intervencion, arqueos ni presupuestos. En su vista se acordó prevenir al Ayuntamiento que por todos los medios legales obligue á quienes corresponda á la rendicion formal y arreglada á instruccion de las cuentas pertenecientes á los ejercicios de 1871-72 1872-73 1873-74 y 1874-75, concediéndole al efecto cuarenta y cinco días de término.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Rivafrecha rogando se le remitan las cuentas de 1868-69 para poder dar las esplicaciones necesarias á los reparos puestos á las mismas. Se acordó remitir las espresadas cuentas y rogar al Sr. Juez de 1.ª instancia del partido se sirva dar conocimiento del resultado de la causa criminal que empezó á formarse en el año de 1873 á consecuencia de haberse considerado falsos varios recibos de suministros hechos á las partidas que estuvieron en aquel pueblo en Setiembre de 1868.

Se acordó pasar al Sr. Gefe de la Administracion económica de la provincia una esposicion de Pedro Benito Corbello, Lope Nalda y Tomás Arnaez vecinos de Albelda, reclamando de agravios en las cuotas que se les han impuesto por repartimiento de consumos.

Se leyó una instancia de D. Angel Nalda vecino de Lardero reclamando

contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se procedió al embargo de bienes del esponente para hacer efectivos cuatrocientos reales que adeudaba como rematante del impuesto sobre el aceite y de los cuales habia pagado trescientos treinta: Visto el informe de la Corporacion municipal y resultando que el esponente dió lugar á todos los procedimientos incluso al embargo, no habiendo satisfecho el resto que era en deber, las costas y gastos segun ofreció, se acordó no haber lugar á lo que se solicita y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento.

En vista de una esposicion de don Galo Gimenez Calahorra vecino de esta ciudad y contratista de las obras de la carretera de Alesanco suplicando se obligue al Ayuntamiento de este pueblo á pagarle el 50 por 100 que le corresponde por las certificaciones ya espeditas: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó prevenir al Alcalde procure recaudar en breve las cantidades que indica, y que el recurrente D. Galo Gimenez manifieste si está conforme con lo que espresa el citado Alcalde.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Felipe Garcia Monasterio vecino de Anguiano reclamando del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra los réditos de un censo pertenecientes al año económico de 1874-75: Visto el informe del Ayuntamiento y resultando que en sesion de 14 de Diciembre último y en vista de la memoria presentada por el Delegado D. Telesforo Dean, se acordó prevenir al Alcalde de San Vicente procediese inmediatamente á hacer efectivos los créditos á favor del municipio y que las cantidades recaudadas por este concepto se destinasen al pago de los débitos formándose un presupuesto extraordinario, se acordó estar á lo acordado en dicha sesion y que se comuniqué así al reclamante.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Ildefonso Velez, sexagenario y vecino de Fuenmayor y á la huérfana Victoria Andrés natural de Sorzano.

Se leyó una instancia de Juan Santa Maria natural de Lardero y residente en esta ciudad solicitando se le admita de nuevo en la casa de Beneficencia de la cual salió en el mes de Abril de 1875, habiendo permanecido en ella desde 1862: Resultando que el esponente tiene padres se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Visto el informe del director de caminos vecinales á la instancia de don Eduardo Arenzana vecino de Calahorra en solicitud de autorizacion para construir un tejár á las inmediaciones de la carretera de Logroño á Zaragoza se acordó acceder á lo solicitado debiendo observarse en la construccion las condiciones señaladas por el director.

Se acordó remitir al Sr. Juez de pri-

mera instancia de Nájera los expedientes de espropiacion y tasacion de los terrenos que en las jurisdicciones de Badaran, Berceo y San Millan de la Cogolla han de ocuparse por la planta de la carretera desde este último pueblo al puente de Arenzana á fin de que se sirva aprobarlos y devolverlos á los efectos que haya lugar.

Examinada la relacion de gastos causados en la inspeccion de las obras de nueva construccion durante la quinta semana del mes de Diciembre último, importante sesenta y tres pesetas, se acordó aprobarla y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 83 de la ley provincial.

En la reclamacion producida por D. Juan José Unceta y D. José Murua vecinos de Navarrete pidiendo el pago de varias obras que ejecutaron el año de 1870 para la reedificacion de una tapia en heredad del Sr. Marqués de Villacampo y variacion de una puerta en el hospital de Navarrete por haberse espropiado dichas fincas para la construccion de una carretera que dirige al barranco de Roye, se acordó pasar á los interesados copia de los datos tomados por la direccion de caminos vecinales y cálculos de obra que contienen con objeto de que manifiesten si están conformes en la cantidad que arrojan para en su vista acordar lo conveniente.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas durante los meses de Octubre y Noviembre por D. Andrés Sierra contratista de la carretera de la Estrella, importante cinco mil doscientas diez pesetas treinta y cuatro céntimos, se acordó aprobarla y comunicarlo á la seccion de contabilidad á los efectos del pago.

Se leyó una comunicacion del director de caminos vecinales participando que el contratista de las obras de la carretera de la venta de la Estrella no les ha dado el impulso que era de desear apesar de las promesas verbales que en varias ocasiones ha hecho por lo que la espresada direccion se vé obligada á proponer se participe al mencionado contratista que si para el quince del actual no se compromete de una manera formal á terminar completamente las obras de esplanacion y de fabrica y todas las restantes del objeto de la contrata en el mes de Febrero inmediato se procederá desde luego á ejecutarlas por administracion y por cuenta y riesgo del mismo. Se acordó conforme con lo propuesto por la direccion de caminos vecinales.

Se leyó una comunicacion de la Comision provincial de la esposicion vinícola participando que para facilitar la concurrencia de espositores de esta provincia y ebviar las dificultades que se presenten considera necesario un crédito de mil doscientas cincuenta pesetas que seria conveniente se pu-

siera á su disposicion desde luego para emprender á tiempo los trabajos. Se acordó conceder el crédito que se pide, pagándose en suspenso y consignándose en el primer presupuesto adicional que se forme y capítulo de gastos de interés general de la provincia.

Se leyó una comunicacion del señor Teniente coronel Comandante fiscal de esta plaza rogando se le manifieste si Joaquin Cornejo Quintanilla que ingreso en caja el 30 de Noviembre último, alega alguna exencion y si fué reconocido ó debió serlo antes de entregarlo en la caja. Se acordó contestar que dicho mozo corresponde al alistamiento del pueblo de Cañas para la reserva de 1875. Que ante el Ayuntamiento manifestó no tener exencion alguna por lo que fué declarado soldado y no habiéndose presentado á ingresar en caja por haberse fugado á las filas carlistas, se le declaró prófugo. Que en 29 de Noviembre último se presentó en la secretaria de esta corporacion exhibiendo el pase en que constaba habia sido oficial carlista solicitando ingresar en caja y como en aquel dia no se celebraba sesion se le manifestó por el secretario se presentara al siguiente dia á las doce hora señalada para la sesion ordinaria preguntándole al mismo tiempo si alegaba alguna cosa á lo que contestó negativamente ofreciendo presentarse al siguiente dia 30 como lo verificó con toda puntualidad á la hora de la sesion en la que tampoco alegó nada y se acordó fuese alta en la caja. Que cuando se llevó á efecto la reserva de 1875 regian el reglamento y el cuadro de exenciones físicas de 10 de Febrero de 1855, pero por el Real decreto de 5 de Abril de 1875 que dispuso la revision de exenciones otorgadas á los mozos de aquella reserva, se ordenó que se sugetaran al reglamento de 26 de Mayo de 1874 en cuanto á la declaracion de defectos físicos, y este reglamento en su art. 5.º previene que únicamente sean reconocidos los mozos que hayan alegado ó aleguen defecto físico. Si este reglamento habia de aplicarse á los que en el año de 1875 y despues de dos revisiones fueron declarados inútiles y á los que por cualquier causa no fueron alistados oportunamente, era lógico aplicarlo tambien á los prófugos, porque en otro caso resultarian de peor condicion los que obedeciendo á la ley se presentaron ante las Comisiones provinciales que los que á sabiendas la eludieron fugándose á las filas carlistas despues de haber sido declarados soldados. Este criterio es el que ha aplicado esta Corporacion á los prófugos de 1875, en lo cual no hay perjuicio ni inconveniente alguno, porque no habiendo habido en dicho año un cupo fijo, sino un llamamiento general no puede favorecerse ni perjudicarse á un tercero. Solo hay dos intereses el

de la Comision porque se observe la ley y los llamados al servicio militar cumplan este deber y el particular bastante vivo para resistir esta penosa obligacion. Nadie, pues mas directamente interesado que el mozo Joaquin Cornejo Quintanilla en esponer el defecto físico que padecia y como no lo hizo ni ante el Ayuntamiento ni ante esta Corporacion y por otra parte la circunstancia de haber servido como oficial en las filas rebeldes producía la presuncion fundada de que era útil para el servicio militar, de aquí el que se le declarase soldado y se acordara su ingreso en caja. Se acordó rogar finalmente al Sr. Fiscal militar que en el caso de ser declarado inútil el referido mozo sea puesto á disposicion de esta Corporacion á los efectos del art. 125 de la ley de reemplazos.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los lunes y jueves de todas las semanas á las doce de la mañana.

Se levanta la sesion. El secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 8 DE ENERO DE 1877.

En la ciudad de Logroño á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Señores diputados Plazón, Lopez Montenegro y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Subsanadas las faltas que se observaron en las cuentas municipales de Murillo de Rio Leza y ejercicio de 1869-70 se acordó aprobarlas.

Devueltas por el Alcalde de Ajamil las cuentas del ejercicio de 1870-71, se acordó prevenir á dicha autoridad explique porque razon no figuran en los gastos las doscientas cuarenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos que pago aquel Municipio para gastos provinciales, y en el cargo las diez y seis pesetas ochenta y cinco céntimos que se abonaron como reintegro de lo que tenia satisfecho el pueblo para pago de la estinguida guardia rural.

Examinadas de nuevo las cuentas municipales de Laguna de Cameros y ejercicios de 1868-69 y 1869-70, se acordó prevenir al Alcalde por última vez remita las cuentas de la Alcaldia, certificacion del acta de arqueo, el estado de clasificacion, relacion de las cantidades satisfechas de más y de menos, relacion de las bajas, censura del Ayuntamiento y junta municipal, certificacion de haber estado espuestas al público y por último en la que pide nuevamente el secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros se espresen con separacion las cantidades satisfechas para gastos carcelarios en cada uno de los ejercicios de 1868-69 1869-70 y 1870-71.

Examinadas las contestaciones dadas al pliego de reparos formado á las cuentas municipales de Poyales y periodo de 1868-69, se acordó ordenar al Alcalde dé esplicaciones acerca de las faltas que se observan en los recibos presentados para solventar el reparo número tres.

Para resolver el espediente incoado por D. Gabino Michel vecino de esta capital quejándose de haber sido incluido en los repartimientos verificados en Villamediana para pagar los réditos de un censo y los gastos de construccion de una fuente, se acordó ordenar al Alcalde amplie su informe manifestando si D. Gabino Michel ha residido ó no algunas temporadas durante el año en el citado pueblo de Villamediana.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Fernando Niño Viñas licenciado en medicina y cirujia, vecino de Corera reclamando de este Ayuntamiento el pago de la asignacion de titular por el segundo semestre de 1874-75. Visto el informe del Ayuntamiento en el que manifiesta estar conforme en satisfacer al recurrente el semestre de 1874-75 con arreglo á la clasificacion de familias pobres hecha por el mismo y que dice ser la justa, se acordó ordenar al Alcalde que en breve satisfaga lo que reconoce adeudar á D. Fernando Niño Viñas, que por el resto podrá acudir si lo cree conveniente á los tribunales de justicia.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas por D. Galo Gimenez Calahorra en el primer trozo de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre importante cinco mil novecientas sesenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos de cuya cantidad corresponde satisfacer á la provincia dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos y á la villa de Alesanco dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con diez y ocho céntimos, se acordó aprobar la certificacion pasando un egemplar á la seccion de contabilidad á los efectos del pago y remitir otro al Alcalde de Alesanco con el mismo objeto.

Examinada la relacion de gastos ocasionados en la inspeccion de las obras de nueva construccion durante la primera semana del corriente mes importante sesenta y tres pesetas, se acordó aprobarlas y que pase á la seccion de contabilidad para que forme el extracto que ha de publicarse en el Boletín oficial segun previene el artículo 83 de la ley.

Examinada la cuenta de gastos ocasionados en la reparacion de desperfectos de la carretera de Autol durante la semana del 25 al 31 de Diciembre último importante ciento once pesetas diez y siete céntimos, se acordó aprobarla y que pase á la seccion de contabilidad para que se cumpla lo que previene el artículo 83 de la ley provincial.

En vista de una comunicacion del director de caminos vecinales participando que se hallan terminadas las obras de reparacion del tercer tramo del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó nombrar para que asista á la recepcion al Sr. Diputado D. Manuel M. Mateo, quien señalará el dia que aquella ha de tener lugar.

Se leyó una solicitud de D. Plácido Aragon vecino de esta Capital pidiendo se le concedan plántones de chopo de los que existen en el vivero de esta Corporacion y sitio denominado Convento de las Carmelitas. Visto el informe del Director de caminos vecinales, en que manifiesta pueden concederse plántones de chopo á condicion de que el esponente satisfaga por cada plánton diez céntimos de peseta siendo de su cuenta los gastos de arranque, se acordó con estas condiciones acceder á lo solicitado.

Accediendo á la peticion de Gabino Lopez vecino de Alfaro, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia al acogido Aniceto Maza, celebrándose el contrato que es de costumbre.

En vista de una esposicion de Patricia Viguera viuda vecina de Ocon manifestando tiene tres hijos y se halla en dias de librar por lo que suplica se la socorra con lo que se paga á las nodrizas, se acordó ordenar al Alcalde socorra á la esponente con cargo al capítulo de Beneficencia del presupuesto municipal.

Se leyó una comunicacion del Director de la casa de Beneficencia participando que los niños Vicente, Prudencio, José y Elisa Soler y España admitidos provisionalmente en la casa de Beneficencia con motivo de haber fallecido su madre y ser abandonados por su padre, son hijos legítimos de Vicente Soler y de Prudencia España naturales estos y aquellos de Alcira, provincia de Valencia. Que es de parecer se pase atenta comunicacion á la Diputacion provincial de Valencia dándole cuenta de lo ocurrido para que ordene sean trasladados á los establecimientos de su digno cargo ó en otro caso que abone las estancias que causen los espresados niños por si no convinieren su traslacion á causa de la larga distancia ó desease esperar algun tiempo á fin de entregarlos á su padre si pareciese. Se acordó conforme con lo propuesto.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Corera remitiendo certificacion de las actas de las sesiones que sobre inclusion ó exclusion de electores tuvieron lugar en los dias dos y tres del actual y denunciando varios hechos que á su parecer constituyen coaccion. Resultando que los reclamantes ante el Ayuntamiento no han apelado, pues lo único que remite el Alcalde son certificaciones de los acuerdos de la Corporacion municipal sobre la inclusion ó exclusion de electores, se acordó no

haber lugar á deliberar y respecto á la coaccion que supone cometida manifestar al Ayuntamiento que puede acudir á los tribunales de justicia si lo tiene por conveniente.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Villar de Torre espresando las razones en que se ha fundado el Ayuntamiento para negar la inclusion de su secretario D. José Gonzalez Ornedo en las listas electorales y resultando que hasta la fecha no se ha alzado el interesado del acuerdo ante esta Comision, se acordó no haber lugar á deliberar, Se levantó la sesion. El secretario Joaquin Farias.

Esta Comision, en union del Comisario de Guerra de esta provincia, ha señalado los precios de las especies de Suministros que los Ayuntamientos han hecho á las Tropas y Guardia civil en el mes de Febrero último en la forma siguiente.

	Pts.	Cts.
Racion de 70 decágramos »	28	
Id. de carne Kilogramo. . . 1	45	
Id. de vino Litro. »	26	
Id. de cebada de 6, 9375 litros. »	75	
Id. de paja de 6 Kilogramos. »	26	
Id. de aceite litro. 1	45	
Id. de carbon, Kilogramo. »	08	
Id. de leña, Kilogramo. . . »	05	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Febrero último. Logroño 10 de Marzo de 1877.—El secretario, Joaquin Farias.—El Vice-presidente, Fernandez de Urrutia.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

La Direccion General de Aduanas con fecha 26 de Febrero último me dice lo que còpio.

«Con esta fecha digo á los Administradores principales de Aduanas lo siguiente = Debido á las oportunas y enérgicas órdenes dictadas por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, al interés con que esta Direccion general mira la represion del fraude, y al celo con que es secundada por sus agentes, se ha elogiado recientemente en pocos dias aprehender en esta corte y sus alrededores diez cajas de tejidos con peso de 2,700 kilogramos con el sello de Málaga sin cruzar; cuatro fardos de tejidos del ramo de pañería con 353 kilogramos, con sellos, de plomo suplan-

tados; seis fardos con 279 kilogramos de tejidos de pañería con sellos de plomo suplantado; un fardo con 114 kilogramos de tejidos de lana con sellos de plomo suplantados; cuatro fardos con 542 kilogramos, de tejidos de lana sin sellos, 4,126 kilogramos, en cuatrocientas veinte piezas de tejidos del ramo de pañería y otros, sin sellos en su mayor parte y la menor con sellos de plomo suplantados, y 986 kilogramos en 97 piezas de paños y lanas sin sellos parte, y con sellos de plomo suplantados otra parte, = Demuestran estas aprehensiones la existencia de Depósitos de géneros de introducciones fraudulentas que se habrá realizado en época anterior en que la represion no podia ser tan enérgica y tan eficaz, ó quizás en la actual, apesar del vigor con que aquella se ejerce hoy; importa de todas suertes al Estado y al comercio de buena fé anular las referidas existencias, y como el medio empleado con preferencia en estos momentos para ponerlos en circulacion con apariencias legales, es el de la suplantacion de los plomos de márchamo del sistema anterior al vijente, en esa suplantacion hay que fijarse hoy mucho, interin llega el dia, ya próximo de declarar completamente fuera de circulacion todo márchamo de los anteriores, los cuales por un cálculo racional y prudente del consumo, deben agotarse pronto si de ellos no se ha hecho uso licito. = Por eso la Direccion encarga á V. especial cuidado en el examen de los tejidos con plomos; se hace la suplantacion de diferentes modos que á V. no pueden serle desconocidos ni lo serán sin duda, y es preciso, por lo tanto, prevenga V. á los Vistas que pasen su atencion, que examinen los plomos con detenimiento, y detengan con los géneros los que les infundan sospechs; y cuando estas se confirmen, pudiendo en caso necesario elevar consulta á esta oficina General aplique esa Administracion previos los trámites y el procedimiento marcado, la penalidad que corresponda siempre en su grado maximo y dé cuenta circunstanciada á la Direccion para remitir al Juzgado los sellos suplantados, y formar la causa debida por el delito descubierto. --Si los Contrabandistas no cesan en su criminal y reprobado tráfico, es preciso que la Administracion no ceje tampoco en su firme propósito de perseguirlos, sorprenderlos y castigarlos, á ellos están resueltos el Ecmo. Señor Ministro y la Direccion á fin de que los productos de la Renta confiada á su cargo ingresen integramente en las Arcas del Tesoro, continuando el alza observada en la recaudacion en los siete meses transcurridos y que esceda de diez millones de pesetas; y para ello cuentan con el auxilio de V. que esperan hallar muy decidido.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para que llegue á conocimiento de todos y no pueda alegarse nunca ignorancia.

Logroño 7 de Marzo de 1877.—El Jefe Económico.—Luis M. de Robles.

GOBIERNO MILITAR.

EDICTO.

**REGIMIENTO LANCEROS DE NUMANCIA
11.º CABALLERÍA.**

Debiendo procederse en pública su-

basta á la venta de 19 caballos que han resultado de desecho para el servicio de campaña en este Regimiento la cual tendrá efecto el martes 20 de los actuales á la una de la tarde ante mí, en el cuartel de San Francisco de esta Ciudad, se anuncia al público para su conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada 6 de Marzo de 1877.—El Comandante Jefe del Detall.—Hipólito Lafuente.—V.º B.º —Salbado.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1877.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
23	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	1	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
27	»	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	6	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	10

Logroño 2 de Marzo de 1877.—El Juez Municipal, Juan Manuel Farias

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Febrero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	»	1	2	2
22	1	»	1	2	»	»	»	»	2
23	1	»	»	1	2	»	»	2	3
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	3	»	»	3	1	»	»	1	4
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	»	1	8	7	1	1	9	17

Logroño 2 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

Anuncios.

INTERESANTE.

En la imprenta de la Sra. Viuda de Menchaca hallarán los ayuntamientos toda clase de formularios é impresiones á precios desconocidos por su baratura.

Los maestros de instruccion primaria toda clase de libros y menage para sus escuelas, incluso

el papel pautado resma de 500 pliegos á 22 y 24 reales.

Tambien tenemos á la venta por 5 reales uno, expedientes para el reparto de la Contribucion industrial, perfectamente encasillados y rayados, con mas la clasificacion en la cubierta de la clase de contribuyentes.

EST. TIP. DE F. MENCHACA,